



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU  
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL**

La **Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú**, en adelante la **FCSyP**, domiciliada en Independencia Nacional N° 192 esq. Padre Molas, en la ciudad de Coronel Oviedo, representada por su Decano, el Prof. Abg. **LUIS ALBERTO RODAS ROJAS**, y la **Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual**, en adelante la **DINAPI**, domiciliada en la Avda. España N° 323, representada por el Abg. **JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE**, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El objeto principal del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión y de servicios en todas aquellas áreas de interés común, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos entre la FCSyP y la DINAPI para la cooperación mutua.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones, proyectos, programas y/o actividades que ayuden al cumplimiento de los fines y objetivos de las Instituciones firmantes en sus respectivos ámbitos de competencia.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se citan a continuación:

*Actividades académicas:*

1. Facilitar el intercambio de conocimientos.
2. Capacitar docentes y funcionarios, en áreas que sean del interés y de la competencia de las partes.

*Actividades de Investigación:*

3. Facilitar el intercambio de investigadores y profesionales para realizar actividades específicas de investigación.

*Actividades de Extensión y Servicios:*

4. Llevar adelante programas de extensión.
5. Recibir pasantes.
6. Desarrollar actividades de asesoría y extensión.

Las actividades a ser desarrolladas tendrán como objetivo compartir recursos y aprovechar las facilidades de las instalaciones físicas de que se disponga, con el fin de la racionalización de los mismos.-----

**CLÁUSULA TERCERA:**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concertadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, el





**CLÁUSULA CUARTA:**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la FCSyP y la DINAPI.-----

**CLÁUSULA QUINTA:**

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.-----

**CLÁUSULA SEXTA:**

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

La ejecución de las acciones, proyectos, programas y/o actividades en forma conjunta, asociadas a las cláusulas precedentes, serán desarrolladas entre las partes a través de adendas, y/o carta de compromiso, anexos suscritos y aprobados por los titulares o representantes de la FCSyP y la DINAPI, donde se detallaran las condiciones para la implementación de los proyectos, programas y/o actividades específicas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:**

El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.-----

**CLÁUSULA NOVENA:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve.-----

**Por la Dirección Nacional de  
Propiedad Intelectual – DINAPI**

**Por la Facultad de Ciencias Sociales y  
Políticas - Universidad de Nacional de  
Caaguazú**



Dirección Nacional de  
**PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional



Caaguazú